

LEY N° 30139

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29652,
LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley 29652, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Artículo 2. Modificaciones

Modifícanse los artículos 1, 3 y 4 de la Ley 29652, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley norma la creación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Tarma del departamento de Junín.

Artículo 3.- Carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, brinda las carreras profesionales contenidas en su proyecto de desarrollo institucional (PDI) aprobado por el organismo correspondiente.

Artículo 4.- Recursos

Son recursos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma los siguientes:

- 4.1 Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público.
- 4.2 Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones.
- 4.3 Las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas.
- 4.4 Los provenientes de la cooperación nacional e internacional, reembolsables y no reembolsables, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.5 Otros que se establezcan conforme a ley."

Artículo 3. Derogaciones

Deróganse la primera y segunda disposición complementaria transitoria; y la tercera disposición complementaria final de la Ley 29652, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1032382-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30140**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EVITAR
LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA
EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON LOS
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta, y su Protocolo que constituye parte integrante del mismo, firmados el 10 de mayo de 2012, en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 26 de diciembre de 2013.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1032382-4

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30141**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
LA REPÚBLICA PORTUGUESA PARA EVITAR LA
DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN
FISCAL EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS A
LA RENTA Y SU PROTOCOLO QUE CONSTITUYE
PARTE DEL MISMO**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos a la Renta y su Protocolo que constituye parte del mismo, firmado el 19 de noviembre de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.